



SEÑALADO EN EL
CONSEJO DE INDIAS
A LOS CINCO DE OCTUBRE
DE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

Señor Marques de Nubia, Don Gines de Moia, Don Anxo Ferrer
 Don Andres Chico, Don Gines Garcia Alcaran, Don Juan Pedro
 Molina Resioy, Don Diego Limeras Diputado del Comun
 y Don Gines Hernandez Procurador General

En virtud de un Real Cedula del Rey nuestro Señor
 por Dios y a una Cruz en forma de día ha venido a los
 Señores Capitanes, Diputados del Comun Procuradores
 General y Personeros p. ante el Ayuntamiento en virtud
 de Reales mandadas despachadas por el Señor Consejo
 de Indias a fin de ver lo informado por los Señores Comisarios
 a consecuencia de lo acordado por esta Causa en virtud de un
 Real Cedula General de Comercio y Moneda por la
 que se manda informar el motivo o fundamento con
 que esta Causa ha procedido a establecer el uso prohibido
 del Tabaco de Pipa prohibiendo el Blanco sin oír de las
 Superiores: Para lo qual se ha servido inclinar por la
 gente por lo que se ha servido inclinarse por la causa de
 quatro Arbitrios primeros que se propusieron para la
 fondos para obrar que se mandan con sueldo para beneficio de
 esta Causa para lo demas que ocurre de Real Servicio
 y beneficio publico. Y oírse que los Señores Don Juan Paxe
 y Don Juan Garcia de Guaxo se hallan ausentes y
 acordados Don Jose Manzanera Resioy

En virtud de un Real Cedula del Rey nuestro Señor
 sancion en forma de ley en que se da lugar para contener
 y castigar la vagancia de los que ante se reconocieron con el
 nombre de Tuting o Camellans malos de la agricultura

